

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ingeniero George Reynoso, queda designado Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 864-01 que designa a la señora Ana María Santiago, Vicesíndico del Ayuntamiento de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 864-01

CONSIDERANDO: Que renunció a sus funciones de Vice Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO: Que el partido que postuló a la señora María Teresa Suárez en el referido proceso comicial, ha presentado una terna para sustituirlo en sus funciones de Vice Síndico, la cual está encabezada por la señora Ana María Santiago.

CONSIDERANDO: Que la forma de sustitución de los funcionarios municipales electivos está debidamente organizada por la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Ana María Santiago, queda designada Vice-Síndico del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 865-01 que declara el 17 de diciembre de cada año, como Día Nacional de los Operadores de Máquinas Pesadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 865-01

CONSIDERANDO: Que el **Sindicato Nacional de Operadores de Máquinas Pesadas (SINOMAPE)** es una entidad que agrupa a la mayoría de los operadores del sector de la construcción y agrícola del país.

CONSIDERANDO: Que los operadores de máquinas pesadas constituyen uno de los eslabones de la cadena de obreros especializados que inciden en el sector agrícola, así como en las pequeñas y grandes construcciones del país.

CONSIDERANDO: Que muchos sectores organizados de nuestro país han sido reconocidos por el Poder Ejecutivo asignando un día del año como fecha conmemorativa de ese sector.

CONSIDERANDO: Que en vista de la importante labor que desempeña el sector que agrupa a los **Operadores de Máquinas Pesadas** en beneficio del progreso del país, resulta merecedor de ser reconocido asignándole un día del año como “**Día de los Operadores de Máquinas Pesadas**”, lo cual motivaría a los mismos a continuar realizando su tesonera labor.

VISTO el Registro No. 70/62 de fecha 12 de junio de 1962, por medio del cual la Secretaría de Estado de Trabajo otorgó el carácter legal al **Sindicato Nacional de Operadores de Máquinas Pesadas (SINOMAPE)**.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente